

CÓDIGO DE CONDUCTA



Web:

www.igsamedical.com

Revisión: 3
Junio 2025

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTENIDO

01. Objetivo

Establecer los principios, valores y normas de comportamiento ético que deben guiar la actuación de todos los colaboradores de IGSA Medical, con el fin de promover una cultura de integridad, responsabilidad y respeto, así como prevenir conductas inapropiadas, conflicto de interés y actos contrarios a la ley o a las políticas internas

02. Alcance

Es aplicable a todos los colaboradores de IGSA Medical, se hace extensivo a clientes, proveedores, socios del negocio o terceros, su cumplimiento es obligatorio, sin distinción de nivel jerárquico, área o función, y se extiende a todas las actividades y relaciones laborales, comerciales y relaciones laborales o instituciones que se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones de la organización.

03. Definiciones

Garantizan consistencia, claridad y correcta interpretación de este código.

04. Políticas

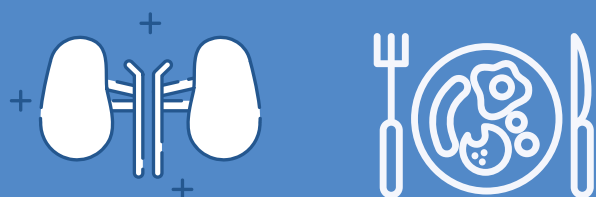
Directrices y compromisos que IGSA Medical ha establecido para contribuir activamente a que el Código de Conducta cumpla su función como instrumento clave para fortalecer la cultura ética, prevenir riesgos y favorecer el cumplimiento organizacional.

05. Lineamientos

Son esenciales para operativizar los principios del Código de Conducta, facilitar el cumplimiento y promover una conducta íntegra, transparente y alineada con los valores de la organización.

06. Anexos

Los anexos referencian y relacionan documentos complementarios que, en conjunto, aseguran la alineación con los principios, lineamientos y disposiciones establecidos en el Código de Conducta.



Código de Conducta

3. DEFINICIONES

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

1. Acoso laboral o mobbing: Conjunto de acciones continuadas de violencia psicológica injustificada (insultos, cargas excesivas de trabajo, humillaciones, menosprecios, aislamiento, difusión de rumores, etc.), y a veces incluso física o sexual, de sus superiores, compañeros de trabajo o la propia empresa ejercen sobre la víctima. Todas estas conductas se realizan de forma consciente, abusiva y premeditada con el objetivo de degradar el clima laboral de la víctima de modo que sienta miedo al ir a trabajar y que acabe por abandonar su puesto de trabajo

2. Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

3. Actos de corrupción: Conductas indebidas, estos actos pueden incluir sobornos, extorsión, desvío de recursos, conflicto de interés, colusión, entre otros en donde afectan a la integridad, la equidad y la legalidad;

4. Clientes: Personas que adquieren bienes o servicios de IGSA Medical;

5. Código de Conducta: Conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de los colaboradores de IGSA Medical. Asimismo, el presente Código de Conducta es un marco de referencia para la relación entre nuestros clientes, proveedores, socios del negocio o terceros;

6. Comité de ética: Órgano colegiado dentro de IGSA Medical, cuya función principal es promover, supervisar y garantizar el cumplimiento de los principios éticos, valores institucionales y normas de conducta, establecidos en el código de conducta o al SGAC y otras normativas internas.

7. Coordinador de Cumplimiento Anticorrupción: Profesional designado por IGSA Medical para garantizar que se cumpla la normativa interna, así como de recibir e investigar lo relacionado con el sistema de denuncias resolver inquietudes sobre temas éticos y o del SGAC;

8. Corrupción: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Cabe mencionar que para efectos del SGAC corrupción y soborno se emplearán como sinónimos.

9. Debida diligencia: Proceso de investigación exhaustiva realizada a una persona física o moral garantizando en todo momento que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables previa a una relación contractual u cualquier otra relación comercial que se vaya a efectuar;

10. Discriminación: Trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo que está basado en estereotipos, prejuicios y estigmas que vulneran la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas;

11. Hostigamiento: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

12. IGSA Medical: IGSA Medical Services, S.A. de C.V.;

13. Parentesco: Lazo que se establece entre personas a través de la consanguinidad, adopción, matrimonio, afinidad u otros vínculos basados en el afecto del colaborador de IGSA Medical;

14. Principios: Conjunto de buenas prácticas que ayuden a producir mejores resultados, aumentar la eficiencia y estandarizar procesos;

15. Proveedores: Persona física o jurídica que atiende las necesidades específicas (tangibles o intangibles) para IGSA Medical.

16. SGAC: Sistema de Gestión Anticorrupción;

17. Socios del negocio: Persona física o moral que tienen alguna forma de alianza o vínculo comercial con IGSA Medical;

18. Terceros: Personas subcontratadas para trabajar, prestar servicios u ofrezcan bienes para IGSA Medical; y

19. Valores: Son principios éticos que definen la identidad y guían las decisiones, comportamientos y cultura de IGSA Medical.

20. Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

21. Violencia de género: Tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género.

22. Violencia digital: Son acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos.

Código de Conducta

4. POLÍTICAS

1. Derechos Humanos

En IGSA Medical se deberá promover y respetar todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en los que México sea parte, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que queda prohibida toda conducta u omisión que vulnere tales derechos.

2. Cumplimiento al marco legal

Los colaboradores de IGSA Medical deberán cumplir con el marco legal mexicano e internacional que rija a la organización y que, de acuerdo con su empleo, cargo o comisión, les aplique.

En IGSA Medical, se privilegiará la legalidad y la observancia de los principios éticos sobre el logro de las metas comerciales. En efecto, los objetivos comerciales sólo podrán ser alcanzados con operaciones que cumplan cabalmente con el marco legal vigente, con los procedimientos y controles internos.

En cumplimiento con la normativa vigente, IGSA Medical se adhiere al protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, como una manifestación clara de nuestro compromiso con un entorno de trabajo seguro, digno y respetuoso.

3. Principios y valores

Los colaboradores de IGSA Medical deberán guiarse por los principios y valores siguientes:

I. Integridad	II. Pasión	III. Empatía
V. Confianza	V. Compromiso	

4. Responsabilidad social corporativa

IGSA Medical es una empresa socialmente responsable que busca lograr un impacto positivo en la sociedad, el medio ambiente y en el entorno en el que opera, por lo que esperamos que nuestros proveedores, socios del negocio, terceros o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con la organización asuman el mismo compromiso.

5. Información reservada o confidencial

La información que sea considerada reservada o confidencial a la que tengan acceso o conocimiento los colaboradores de IGSA Medical se mantendrá protegida y sólo se usará para llevar a cabo las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas por la organización o cumplir con algún requerimiento de las autoridades administrativas o jurisdiccionales, por lo que no se podrá divulgar o utilizar después de finalizar su relación laboral o comercial.

6. Protección de datos personales

Los colaboradores de IGSA Medical deberán guardar confidencialidad sobre los datos personales que estén bajo su posesión, por lo cual dicha obligación subsistirá después de finalizar su relación laboral o comercial.

7. Compromiso ético

Los colaboradores de IGSA Medical deberán desempeñar sus actividades con honradez, honestidad, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.

8. Ambiente laboral

Los colaboradores de IGSA Medical convivirán en un ambiente laboral incluyente y de respeto, libre de discriminación, violencia, acoso laboral o sexual.

9. Capital humano

Las personas que ingresen como colaboradores de IGSA Medical estarán sujetos a los requerimientos profesionales y éticos definidos por la organización, a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de la selección.

10. Protección del medio ambiente y de la seguridad de los colaboradores

Los colaboradores de IGSA Medical deberán cumplir con las leyes, normas, reglamentos, procedimientos, manuales o cualquier otra disposición referente al cuidado del medio ambiente y la seguridad e higiene en el centro de trabajo.

11. Manejo eficiente y sostenible de los recursos

Los colaboradores de IGSA Medical deberán utilizar los recursos materiales, humanos y financieros de una manera eficiente y sostenible, a fin de generar consciencia en nuestras acciones y proteger el medio ambiente.

12. Información financiera

Los datos que se encuentren registrados en los estados financieros y en la contabilidad de IGSA Medical deberán ser verídicos y serán el reflejo del funcionamiento financiero de la organización de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

5.1 Relación con autoridades: Todas las relaciones que pudieran surgir entre colaboradores de IGSA Medical y autoridades de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, deberán realizarse con base en el marco legal del cual se trate.

5.2 Relación con clientes, proveedores, socios del negocio o terceros: Los clientes, proveedores, socios del negocio o terceros o cualquier persona que directa o indirectamente tenga una relación con IGSA Medical deberá cumplir con las disposiciones de este Código de Conducta.

5.3 Anticorrupción: En IGSA Medical, no se toleran actos de corrupción en ninguna circunstancia. Por ello, todos los colaboradores, proveedores, socios del negocio o terceros o cualquier persona que mantenga una relación directa o indirecta con la organización estarán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas en el presente Código de conducta y en la política anticorrupción. A continuación, se detallan los actos de corrupción que deben ser denunciados y que serán sancionados conforme a lo estipulado en el sistema de denuncias, en caso de tener dudas sobre donde denunciar, se puede acercar al Coordinador de Cumplimiento Anticorrupción.

5.3.1 Abuso de funciones: Los colaboradores de IGSA Medical deberán evitar ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para algún tercero.

5.3.2 Cohecho: Los colaboradores de IGSA Medical no deberán ofrecer, prometer, dar o recibir por sí, o a través de un tercero, dinero o cualquier beneficio, a fin de hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

5.3.3 Colusión: Los colaboradores de IGSA Medical no podrán obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas a nivel federal, estatal o municipal en las que participen.

5.3.4 Conflicto de interés: Queda estrictamente prohibido que los colaboradores de IGSA Medical, intervengan en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tiene un interés personal, familiar o de negocio, que pueda afectar el desempeño imparcial y la toma de decisiones, o cuando pudieran comprometer la actuación eficiente y objetiva en la organización.

5.3.6 Encubrimiento: No se permitirá que los colaboradores de IGSA Medical oculten o no informen sobre actos u omisiones que pudieren constituir actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC.

5.3. 7 Participación ilícita en procedimientos administrativos

Los colaboradores de IGSA Medical, deberán abstenerse de participar en licitaciones, invitaciones o adjudicaciones directas en y reportar su situación conforme a los lineamientos establecidos, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y cumplimiento normativo en cada proceso.

5.3.8 Soborno: Queda estrictamente prohibido que los colaboradores de IGSA Medical prometan, ofrezcan o entreguen, por si o a través de terceros, dinero o cualquier beneficio a uno o varios servidores públicos, para que realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones.

5.3.9 Utilización indebida de información: Los colaboradores de IGSA Medical no deberán obtener cualquier ventaja o beneficio personal por la información privilegiada de la organización de la cual haya tenido conocimiento.

5.3.10 Utilización de información falsa: Queda estrictamente prohibido que los colaboradores de IGSA Medical presenten documentación o información falsa o alterada para la realización de alguna contratación o la realización de algún trámite inherente a sus actividades.

5.4 Debida diligencia

IGSA Medical evaluará la naturaleza y el alcance del riesgo de actos de corrupción en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y los colaboradores. La organización llevará a cabo la debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de corrupción y prevenirlo. Las medidas de debida diligencia estarán vinculadas con el alcance del SGAC.

5.5 Regalos y hospitalidades

Los colaboradores de IGSA Medical podrán aceptar regalos, atenciones, invitaciones a viajes o disfrutar de servicios, bienes o cualquiera otra consideración especial por parte de clientes proveedores, terceros o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con la organización, siempre y cuando ello no lleve la intención de cometer un acto de corrupción, en términos de la Política de Regalos y Hospitalidades.

5.6 Donaciones

Todas las donaciones y patrocinios de IGSA Medical deberán realizarse de manera ética, transparente y sin la intención de obtener beneficios indebidos de personas físicas o morales, influir en decisiones comerciales, obtener contratos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones, licencias, permisos u otras ventajas, en términos de la Política de donaciones y patrocinios.

5.7 Proselitismo político o financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes

Queda prohibida cualquier proselitismo político, contribución directa o indirecta de IGSA Medical a cualquier partido político, comité o candidato a un cargo público. Tampoco se podrán llevar a cabo, en beneficio propio o de terceros, actividades de cabildeo o las que así parezcan, ante cualquier autoridad a nivel federal, estatal, municipal o con algún servidor público, si se usa el nombre de la organización.

Los colaboradores de IGSA Medical tienen el derecho a sus opiniones políticas y si realizan alguna actividad política deberá ser fuera del horario de trabajo, sin la utilización de algún recurso de la organización. Cuando los colaboradores expresan su opinión sobre cuestiones públicas, deberán dejar en claro que están hablando en nombre propio y no en nombre de IGSA Medical.

5.8 Legalidad

En IGSA Medical queda prohibido:

- I. Realizar operaciones con personas físicas o morales que hayan incumplido el marco legal mexicano o internacional;
- II. Efectuar operaciones con personas físicas o morales de las cuales se tenga dudas sobre la procedencia de sus fondos y la legalidad de sus actividades; y
- III. Realizar transacciones con personas físicas o morales que desarrollan actividades ilícitas consideradas por las leyes y regulaciones mexicanas, o que atentan contra la credibilidad y los intereses de la organización.
- IV. Cualquier conducta específica que no esté expresamente prevista en el Código no significa que dicha acción esté permitida o exenta de responsabilidad. El presente código establece principios generales de comportamiento ético y profesional, por lo tanto, cualquier acción que contravenga esos principios puede ser evaluada y sancionada conforme al marco ético, disciplinario normativo aplicable.

5.9 Manipulación de mercado

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán realizar prácticas que distorsionen la libre formación de los precios o adoptar las conductas de manipulación que se mencionan a continuación:

- I. Realizar operaciones que tengan por objeto proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores;
- II. Efectuar transacciones en valores con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar los precios;
- III. Efectuar órdenes, cotizaciones o transacciones ficticias o simuladas;
- IV. Realizar operaciones simuladas o emplear cualquier mecanismo o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor;
- V. Difundir información, noticias o rumores falsos o engañosos, con la intención de inducir error en el mercado, aun cuando con ello no se persiga la obtención de un beneficio para sí o un tercero;
- VI. Difundir al público, a través de cualquier medio, información que pueda inducir a error sobre la naturaleza, precios rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores de oferta pública o de sus emisores;
- VII. Ocultar o deformar hechos o circunstancias relevantes para la negociación de un valor de oferta pública; y
- VIII. Proporcionar antecedentes falsos o certificar hechos falsos, respecto de las operaciones realizadas o en las que ha intervenido.

5.10 Transparencia y rendición de cuentas

Los colaboradores de IGSA Medical deberán proporcionar a los clientes de manera clara, suficiente, veraz y oportuna toda la información necesaria bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

5.11 Sistema de Denuncias

Los colaboradores de IGSA Medical o cualquier persona que tengan conocimiento directo o indirecto de algún acto de corrupción; incumplimiento al presente Código de Conducta o al SGAC, deberán informarlo a través del Sistema de Denuncias y los medios electrónicos establecidos en la organización.

5.12 Confianza y sin temor a represalias

El Sistema de Denuncias deberá fomentar y facilitar que las personas denuncien o manifiesten inquietudes, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias. IGSA Medical garantizará que las denuncias sean confidenciales y anónimas, por lo que cualquier persona que realice alguna represalia contra el denunciante que de buena fe manifestó los hechos de un posible acto de corrupción; violación a lo dispuesto en el presente Código de Conducta o al SGAC, estará sujeto a las medidas disciplinarias que se establecen en el presente Código de Conducta.

5.13 Coordinador de Cumplimiento Anticorrupción

Promoverá una cultura de integridad, prevención y detección de posibles incumplimientos o conductas indebidas, así como asesorar a los colaboradores en la interpretación y aplicación del Código.

5.14 Medidas preventivas

Para prevenir conductas que pudieran devenir en actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC, la Coordinadora de Cumplimiento Anticorrupción llevará a cabo cursos, capacitaciones, talleres o cualquier acción que permita tener barreras de prevención o gestión de riesgos.

5.15 Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias se llevarán a cabo por probables actos de corrupción; violaciones al Código de Conducta o al SGAC, podrán consistir en las siguientes:

1. Amonestación privada;
2. Rescisión de la relación de trabajo; y
3. Cualquier otra que determine el Comité de Ética de acuerdo con la gravedad de la violación al Código de conducta o al SGAC

5.16 Aceptación del Código de Conducta

Los colaboradores de IGSA Medical, proveedores, socios del negocio, tercero o cualquier persona que tenga una relación comercial con la organización deberá aceptar por escrito las disposiciones del presente Código de Conducta, en el que hagan constar haber recibido, leído y entendido de este conjunto de normas.

5.17 Modificaciones al Código de Conducta

La Presidencia del Comité de Ética o la Coordinadora de Cumplimiento Anticorrupción podrán presentar propuestas de modificación al Código de Conducta que consideren pertinentes, a fin de sujetarlas a la aprobación en sesión del Comité de Ética.

6. ANEXOS

Consultar documentos relacionados:

- Política Anticorrupción
- Política de conflicto de interés
- Política de Regalos y Hospitalidades
- Sistema de Denuncias



VALORES

**Integridad
Pasión
Empatía
Confianza
Compromiso**



Web:

www.igsamedical.com

Código de Conducta

*Revisión: 3
Junio 2025*